

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas..... 20
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS
BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40

El pago de las suscripciones sera adelantado, no admitiendo setes de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias sigue adelantando en su restablecimiento.

REALES DECRETOS.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Madrid y el Gobernador civil de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que en 21 de Junio de 1876 interpuso ante el Juzgado de Torrelaguna D. Ventura Matesanz un interdicto de recobrar la posesion de una faja de terreno de la heredad llamada Pinos Muertos que al mismo pertenece, en el término de Somosierra, en cuya posesion habia sido perturbado por varios vecinos de Roblegordo, que el dia 13 del citado mes y año se intrusaron en ella y pusieron varios mojones señalando un paso de ganadería á pesar de las protestas del Matesanz, que sostenia hallarse libre su finca de aquel gravámen:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia de los despojantes, se dictó auto restitutorio, del que apelaron ante la Audiencia del distrito, la cual confirmó el proveido del inferior:

Que despues de dictada la sentencia por la Audiencia, el Gobernador de la provincia, á instancia del Ayuntamiento de Roblegordo y de conformidad con la Comision provincial, requirió de inhibicion á la Sala alegando que compete especialmente á las corporaciones municipales la conservacion y mantenimiento de las servidumbres pecuarias, y á los Gobernadores el cuidar con todo esmero y vigilancia de que se cumplan y observen las disposiciones vigentes sobre ganadería, el libre uso de los cordeles, cañadas y demás servidumbres, y que los vecinos de Roblegordo tienen el uso del terreno en cuestion para paso de ganados; y citaba el Gobernador en apoyo de su doctrina el Real decreto de 23 de Setiembre de 1836 y las Reales órdenes de 17 de Mayo de 1838 y 13 de Noviembre de 1844:

Que sustanciado el incidente, la Sala dictó auto declarándose competente por estimar que para que puedan tener aplicacion las diferentes disposiciones que prohiben á los Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas es indispensable la preexistencia de un acuerdo que se halle dentro del círculo de las atribuciones del Ayuntamiento ó Diputacion que lo dicte, y en el asunto que ha motivado esta competencia no recayó ningun acuerdo del Ayuntamiento de Roblegordo; y aun cuando aquel hubiera existido, no podia tener valor ni eficacia, pues la finca de Pinos Muertos pertenece al Ayuntamiento de Somosierra, y no al de Roblegordo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en el requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 84 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, reformada en 16 de Julio de 1876, segun el cual los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando que el Ayuntamiento de Roblegordo no dictó acuerdo alguno mandando amojonar la heredad denominada Pinos Muertos; y que aun cuando dicho acuerdo

hubiera recaído, no podria estimarse dictado dentro del círculo de sus atribuciones, pues se trata de una propiedad que radica fuera del término municipal de aquel Ayuntamiento;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Santiago á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Valoria la Buena, de los cuales resulta:

Que con fecha 30 de Octubre de 1876 Doña Ezequiela Cob, como administradora del Conde de Toreno y Marqués de Camarasa, interpuso demanda civil ordinaria ante el Juzgado de Valoria la Buena contra el Alcalde de San Martin de Valveni, en la que manifestaba que sus representantes poseian en plena propiedad y dominio una finca denominada Sotillo, que desde muchos años atrás se la arrendaban al Ayuntamiento de San Martin, y que al finalizar el último contrato procedió la demandante á cerrar y amojonar varias entradas y senderos de que los arrendatarios se habian servido para salir á diferentes puntos; y habiendo sido derribados dichos mojones en virtud de un acuerdo del Ayuntamiento, que pretende hoy tener una servidumbre sobre la finca, pedia la demandante se condenase al Ayuntamiento á dejar las cosas en el estado en que se hallaban, y se declarase á la finca libre de la servidumbre que se trataba de imponerle:

Que el Alcalde, en representacion del Municipio, contestó la demanda, siguiéndose el procedimiento hasta que hallándose en el período de prueba fué requerido de inhibicion el Juzgado por el Gobernador de la provincia, el cual á instancia del demandado reclamaba el conocimiento del asunto fundándose en que los caminos que atraviesan la heredad denominada Sotillo están considerados desde tiempo inmemorial como públicos, y por tanto á la Municipalidad corresponde privativamente su conservacion y custodia, habiendo aquella obrado dentro del círculo de sus atribuciones al derribar los cotos que impedían el libre tránsito público; de todo lo cual deducia el Gobernador que no habia debido interponerse demanda ante los Tribunales contra el referido acuerdo, y citaba en apoyo de su opinion los artículos 63, 84 y 107 de la ley municipal:

Que el Juzgado sostuvo su jurisdiccion alegando que en el presente caso se ha ejercitado una accion real cuyo conocimiento corresponde únicamente á los Tribunales ordinarios, con arreglo á su ley orgánica; y que al tenor de lo dispuesto en la ley municipal, los particulares que se crean lesionados en sus derechos civiles por el acuerdo de un Ayuntamiento tienen expedito su derecho para acudir ante los Tribunales de justicia:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, insistió en el requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 167 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, reformada en 16 de Diciembre de 1876, segun el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes:

Considerando:

1.º Que en la demanda que ha dado origen al pleito

pendiente se ejercita la accion negatoria de servidumbre, y por lo tanto se trata de una cuestion de derecho civil cuyo conocimiento compete exclusivamente á los Tribunales ordinarios:

2.º Que si bien no es lícito á los Tribunales admitir reclamaciones contra providencias administrativas legítimamente dictadas, sólo puede invocarse esta prohibicion cuando los interesados utilizan la via del interdicto, mas no cuando promueven el juicio civil ordinario, como en el presente caso sucede;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Santiago á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la provincia de Santander, de los cuales resulta:

Que en virtud de denuncia presentada por el guarda de montes D. Liberio Abascal, dió orden D. Tomás Fernandez Alónso, Alcalde de San Miguel de Lueña, á los Alcaldes de los barrios de San Miguel y San Andrés para que dispusieran que los cerramientos hechos por varios vecinos de terrenos comunales del pueblo se pusieran en abertal, tales como ántes estaban: que llevada á efecto dicha orden, el Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento, el cual en sesion de 30 de Junio de 1876 acordó quedar enterado y haber visto con agrado las disposiciones dictadas por el Alcalde que se habian ejecutado, y que se exigiera á los individuos que cerraron los terrenos los gastos de su apertura:

Que á nombre de D. Manuel Martinez Conde, vecino de Torrelavega, se presentó en el Juzgado de Villacarriedo con fecha 20 de Setiembre del año último un interdicto de recobrar con objeto de que se dejara en el ser y estado que ántes tenia un prado perteneciente al actor, sito en San Miguel de Lueña, paraje de las Cerradas del Peralejo, y en cuya posesion habia sido perturbado por D. Tomás Fernandez Alonso, Alcalde del referido pueblo de San Miguel, en el hecho de haber mandado derribar una pared que cerraba el referido prado, lindante al Norte y Saliente con un monte comunal:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, el Juez no le admitió por considerarlo improcedente, como dirigido contra una providencia dictada por Autoridad administrativa dentro del círculo de sus atribuciones; pero habiendo mandado la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos en virtud de apelacion de la parte actora que el Juzgado fallara el interdicto, se dictó sentencia restitutoria, la cual fué notificada á las partes, apelando de ella D. Tomás Fernandez Alonso:

Que hallándose los autos en la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos entregados al apelante para instruccion, el Gobernador de Santander, á instancia de Fernandez Alonso, requirió á la Sala de inhibicion fundándose en que el mismo Alcalde de Lueña habia estado en su derecho al ordenar que los terrenos arbitrariamente cerrados por varios particulares quedasen abiertos como ántes lo estaban; en que D. Ventura Diaz, cuyos derechos representaba Martinez Conde, habia declarado no haber poseido nunca los terrenos que se suponía haber usurpado sin duda por estar próximos á otros de su propiedad; y citaba el Gobernador los artículos 67 y 84 de la ley municipal:

Que despues de sustanciado el incidente, la Sala sostuvo su jurisdiccion alegando como razones para ello que

ni del oficio de requerimiento ni de los autos aparecía ningun acuerdo del Ayuntamiento de Lueña: que las atribuciones de las corporaciones municipales no alcanzan á restringir ó perturbar los derechos posesorios de carácter privado: que el Alcalde no pudo derribar la pared del cercado en cuya posesion venian la parte actora y su causante hacia más de cuatro años sin que ántes fueran vencidos en juicio; y citaba la Sala, además de las disposiciones legales contenidas en el oficio de inhibicion, varias decisiones de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictámen de la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 67 de la ley, municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administracion municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio:

Visto el art. 84 de la propia ley, que prohíbe á los Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que el interdicto propuesto por D. Manuel Martinez Conde se presentó en el Juzgado de Villacarriedo con posterioridad á la fecha en que el Ayuntamiento de San Miguel de Lueña habia hecho suya la orden del Alcalde mandando que se derribara la pared que cerraba el prado de la parte actora:

2.º Que á los Ayuntamientos corresponde impedir las usurpaciones que en las fincas del comun de vecinos se verifiquen, siempre que sean recientes ó fáciles de comprobar:

3.º Que en el presente caso es fácil determinar si D. Manuel Martinez Conde comprendió ó no dentro de su prado terreno que no le pertenecia, ya porque su finca linda con monte comun, ya tambien porque en 1873 D. Ventura Diaz, cuyos derechos representa el actor, reconoció que no poseia los terrenos que se suponía haber usurpado y que son los que el Ayuntamiento tiene por suyos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Santiago á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En los meses de Abril y Mayo últimos se han hecho los siguientes nombramientos de Notarios y Escribanos sustitutos:

MES DE ABRIL.

En 3. A D. Joaquin Ruiz Pascual, como sustituto del Notario D. José Jordana, y conforme á la disposicion transitoria del reglamento, Escribano del Juzgado de Lérida.

En 10. A D. Miguel Pedrosa Iglesias, como sustituto del Notario D. Cástor Simon Toranzo, conforme á dicha disposicion, Escribano del Juzgado de la Audiencia en Valladolid.

En id. A D. Sabino Navas y Sarria, por oposicion, Notario de Zaragoza.

En id. A D. Alejandro Muscat y Franco, por id., Notario de Used.

En id. A D. Miguel Sasot é Iguacel, por id., Notario de Herrera.

En id. A D. Juan Francisco Sanchez y Garcia, por id., Notario de Pancrudo.

En 17. A D. Ramon Clavería, como sustituto del Notario D. José Pascual, y conforme á la disposicion transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Gandesa.

En id. A D. Juan Puig y Planas, por traslacion, Notario de La Bisbal.

En id. A D. Ramon Lop y Bielsa, por id., Notario de Huesa.

MES DE MAYO.

En 3. A D. Mauricio Lopez Campo, por oposicion, Notario de Vinuesa.

En id. A D. Félix José Uriarte, por id., Notario de Elorrio.

En 14. A D. Francisco de Paula Baca, por traslacion, Notario de Piedrahita.

En id. A D. Gerardo Varela Arias, por oposicion, Notario de Noya.

En 21. A D. Martin Molina y Valero, por oposicion, y conforme al art. 17 del reglamento general del Notariado, Notario de Archena.

Madrid 25 de Agosto de 1877.—El Director general, R. de Arellano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los privilegios de industria caducados por no haber sacado los solicitantes la cédula.

NÚMEROS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	INVENCION.	FECHA del presentado.	OBJETO.
5.188	D. Dionisio Amiel.....	San Sebastian.....	Invencion.....	22 Mayo 1874.....	Procedimiento para obtener una cosecha anual de manzanas para sidra en lugar de la que hasta ahora ha sido bienal en las Vascongadas como en Asturias.
5.204	D. Juan Solis y Gil.....	Barcelona.....	Idem.....	14 Agosto 1874.....	Cartas económicas para la correspondencia particular.
5.213	D. Enrique del Campo.....	Madrid.....	Idem.....	1.º Octubre 1874.....	Nuevo aparato para pesar.
5.225	D. Juan Garrell y Mariné.....	Idem.....	Idem.....	27 Octubre 1874.....	Nuevo sistema de mecheros para el gasto de petróleo.
5.244	D. Manuel Jimenez de Novallos.....	Idem.....	Idem.....	10 Diciembre 1874.....	Aparato que consiste en una serie de bombas que por sí solas suben el agua.
5.259	D. Francisco Capuz.....	Valencia.....	Idem.....	13 Enero 1875.....	Reformas en los estribos mecánicos de los carruajes.
5.263	D. Augusto Meligne.....	Golfe-Juan.....	Idem.....	21 Enero 1875.....	Máquina para rayar la fruta.
5.264	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	21 Enero 1875.....	Nuevo procedimiento para filtrar aceites.
5.282	D. Manuel Sanjurjo.....	Madrid.....	Idem.....	24 Marzo 1875.....	Rodezno con aplicacion á los molinos comunes.
5.289	D. Emilio Leon Pinilla.....	Idem.....	Introduccion.....	13 Abril 1875.....	Procedimiento para convertir directamente la fundicion en hierro y acero maleables.
5.317	D. Manuel Seco y Rodriguez.....	Idem.....	Invencion.....	27 Junio 1875.....	Aparato inodoro para retretes.
5.319	D. Antonio Montenegro Van-Halen.....	Idem.....	Idem.....	18 Julio 1875.....	Nuevo sistema de aprovechamiento de la temperatura subterránea para el caldeamiento y enfriamiento y para la ventilacion de los edificios.
5.332	D. Miguel Díez.....	Valladolid.....	Idem.....	21 Julio 1875.....	Una máquina para segar miés y yerba.
5.332	D. Andrés de la Fuente.....	Madrid.....	Idem.....	20 Julio 1875.....	Una materia para la fabricacion de baldosines, tejas, lápidas &c.
5.334	D. Plácido Nezereaux.....	Paris.....	Idem.....	22 Julio 1875.....	Nuevo sistema de balanza-contador.
5.336	D. Andrés Brasés.....	Barcelona.....	Introduccion.....	24 Julio 1875.....	Máquina para imprimir en los cortes de calzado los contornos del empeine y carcañal.
5.369	D. Santiago Fernandez Dominguez.....	Granada.....	Invencion.....	28 Octubre 1875.....	Aparato de absorcion para aplicarlo al desagüe de minas y cualquiera otra clase de pozos para abastecer de aguas las poblaciones ó par riegos.
5.370	D. Joaquin Ariza Carbonell.....	Madrid.....	Introduccion.....	2 Noviembre 1875.....	Procedimiento para dar publicidad á los anuncios.
5.375	D. José Rivoire.....	Paris.....	Invencion.....	16 Noviembre 1875.....	Nuevo sistema de fusil A-blor, llamado fusil Rivoire.
5.423	Mr. Eugenio Domercq.....	Idem.....	Idem.....	18 Marzo 1876.....	Nuevo sistema de cubo flexible semi-metálico.
4.424	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	18 Marzo 1876.....	Sistema de camas de tacilla.
5.425	D. Juan Rodés.....	Barcelona.....	Introduccion.....	24 Marzo 1876.....	Fabricacion de bujias, cirios y velas en parte interiormente huecas para evitar que se corran al calor de las llamas de las mismas.
5.438	D. Pio Agustin Carrasco.....	Madrid.....	Invencion.....	11 Abril 1876.....	Máquina de cilindros para picar tabaco, tanto al cuadrado como en hebra.
5.439	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	11 Abril 1876.....	Máquina-guillotina para picar tabaco, tanto al cuadrado como en hebra.
5.497	D. Eugenio Bazui y D. Augusto Wilden.....	Paris.....	Idem.....	24 Julio 1876.....	Nuevo procedimiento para la fabricacion de la sosa cáustica.
5.502	D. Julian Guiraud.....	Madrid.....	Introduccion.....	2 Agosto 1876.....	Un tacon inquebrantable para el calzado.

Madrid 6 de Junio de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion económica de la provincia de la Coruña.

Habiendo sufrido extravío el resguardo talonario de la Caja general de Depósitos, núm. 10.585 de entrada y 35.864 del registro, importante 5.200 escudos nominales en cuatro títulos de renta perpétua, á nombre de D. José Marty, é impuesto para responder del destino de Maestro fundador de la Fábrica de Moneda de Jubia, esta Administracion económica ha acordado por providencia de esta fecha y en virtud de lo solicitado por D. Joaquin Jofre, en representacion de Doña Josefa Dardé, viuda del imponente, hacer público el mencionado extravío á fin de que la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarlo en esta dependencia dentro del preciso término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho término sin que aparezca, quedará nulo y sin ningun valor el expresado resguardo.

Coruña 22 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Pascual L. de Longoria.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Madrid.

Clases pasivas y cargas de justicia.

Dispuesto por Real orden de 21 del actual, inserta en la GACETA DE MADRID del 23, que el importe de las cédulas personales se descuente á los individuos que cobren haberes ó

pensiones del Estado de los primeros que se manden abonar desde el día 1.º de Setiembre inmediato, y con el fin de poner en ejecucion la instruccion para la administracion y cobranza del referido impuesto con respecto á los de clases pasivas y los perceptores de cargas de justicia, esta Intervencion ha acordado lo siguiente:

1.º Siendo precisa la presentacion personal para firmar las cédulas y las matrices (párrafo quinto, art. 33), deberán verificarlo en esta Intervencion por el orden siguiente:

Día 2 de Setiembre.—Jubilados, cesantes y pensionistas de la Real Casa.

Día 4 de id.—Cesantes de Hacienda, Monte-pio civil de la A á la E y Monte-pio de Jueces.

Día 5 de id.—Capitanes y subalternos retirados, convenidos de Vergara, Monte-pio civil de la F á la L y tercera clase de Monte-pio militar.

Día 6 de id.—Retirados de Marina y tropa, exclaustrados y Monte-pio civil de la M á la Q.

Día 7 de id.—Jubilados de todos los Ministerios, clase de Marina y primera del Monte-pio militar.

Día 10 de id.—Jefes retirados, Monte-pio civil de la R á la Z y pensiones remuneratorias.

Día 11 de id.—Cesantes de todos los Ministerios menos los de Hacienda, y segunda clase del Monte-pio militar.

2.º Para acreditar la personalidad y conseguir las señas de su domicilio, presentarán la nominilla, la cédula anterior, y la Intervencion unir el justificante expedido por el Juzgado municipal que se requiere para el cobro ordinario de haberes con respecto á las viudas y huérfanas y las demás clases que cobran por medio de apoderado.

3.º Cuando los interesados hayan obtenido la cédula de este

modo, deberán acudir al Ayuntamiento para formalizarla, satisfaciendo el recargo municipal, sin cuyo requisito, que se hará constar en la nómina inmediata, se les suspenderá el abono de haberes con arreglo al párrafo octavo, art. 38.

4.º Los individuos que necesiten adquirir cédulas de clase superior á la correspondiente á su haber por cualquier otro concepto exhibirán el documento que lo justifique para el cumplimiento de los artículos 34 y 38 ya citados.

5.º Para que los apoderados puedan percibir despues de llenos estos requisitos los haberes de sus representados, es preciso que tambien previamente presenten sus cédulas personales á fin de tomarse razon de las mismas.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los interesados para su inteligencia y á fin de evitarles el perjuicio consiguiente.

Madrid 24 de Agosto de 1877.—Amadeo Valls. —3

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 25 de Agosto.

Núm. 380 Antonio Garcia.—Calzada.
381 Alfredo Camino.—Búrgos.
382 Camilo Piña.—Guadalajara.
383 Cirilo de la Hornilla.—Búrgos.
384 Félix Jáime.—Concepcion.
385 Juan Peco Furter.—Arta.
386 José Olier.—Zarzueta de J.

Madrid 26 de Agosto de 1877.—El Administrador, Maria Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL—AYUNTAMIENTO DE MADRID.

AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.—CUARTO TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Tesorería de S. E. durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1877.

TÍTULOS.		ARTÍCULOS.....		CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.				INGRESOS.				PAGOS.				TOTAL.			
				Abril.	Mayo.	Junio.	TOTAL.	Abril.	Mayo.	Junio.	TOTAL.	CONCEPTOS.	Abril.	Mayo.	Junio.	TOTAL.			
				Pesetas.				Pesetas.								Pesetas.			
1. ^a	Rentas y productos procedentes de bienes, derechos ó capitales.....	1. ^o 2. ^o 3. ^o 4. ^o 5. ^o		Propiedades del Municipio.....	3.988'86	2.366'53	6.355'39	124.808'79	56.477'94	496.324'90	874.808	Gastos de Ayuntamiento.....	124.808'79	56.477'94	496.324'90	874.808			
				Beneficencia.....	2.387'25	4.826'26	7.213'51	14.427'02	12.667'84	47.802'98	42.667'84	17.802'98	31.470'47	Alcaldías de distritos y de barrios.....	4.000	12.667'84	17.802'98	31.470'47	
				Correccion pública.....	26.878'85	44.361'77	449'80	71.690'42	49.038'80	120.729'22	37.988'07	47.088'63	75.100'61	160.144'31	Fuerzas populares armadas.....	37.988'07	47.088'63	75.100'61	160.144'31
				Extraordinarios y eventuales.....	5.092'80	4.903'80	560.34'98	10.557'48	4.903'80	15.964'08	424.561'46	472.083'68	57.352'77	384.427'91	Policiá urbana.....	424.561'46	472.083'68	57.352'77	384.427'91
				Ingresos varios.....	49.706'75	60.935'33	567.620'67	1.127'75	678.262'75	678.262'75	133.055'35	2.688'43	5.262'84	441.006'62	Obras de nueva construcción.....	133.055'35	2.688'43	5.262'84	441.006'62
2. ^a	Arbitrios.....	1. ^o 2. ^o		Sobre servicios municipales.....	46.347'72	43.815'59	90.163'31	90.163'31	44.351'99	273.071'98	386.098'05	Correccion pública.....	90.163'31	44.351'99	273.071'98	386.098'05			
				Utilizacion ó detrimento de la via pública.....	71.433'80	42.808'44	23.974'32	138.216'56	25.888	63.113	71.669'68	41.351'99	273.071'98	386.098'05	Cargas.....	71.669'68	41.351'99	273.071'98	386.098'05
4. ^a	Consumos.....	Unico.		Fielatos.....	4.044.808'87	4.068.551'80	4.097.001'74	12.210.362'41	6.246'47	24.748'63	4.466'50	25.461'60	Imprevistos.....	8.659'86	6.246'47	16.077'80	30.563'69		
				Matadero de vacas y carneros.....	354.754'55	324.757'30	309.948'45	989.459'30	1.509'70	2.201'60	672.833'79	568.753'29	4.514.308'63	2.755.595'74	Obligaciones extrañas.....	672.833'79	568.753'29	4.514.308'63	2.755.595'74
				Idem de cerdos.....	19.905'90	1.534'60	4.097'23	25.437'73	6.495'13	31.932'86	18.929'88	2.206'18	4.789'04	22.925'05	Reintegros por minoracion de ingresos.....	18.929'88	2.206'18	4.789'04	22.925'05
				Fábricas de cerveza.....	4.534'60	4.097'23	43.333'36	51.965'19	4.486.200'49	4.486.200'49	4.396.386'85	4.135.593'04	2.524.391'03	5.056.270'91	Gastos del ensanche.....	4.396.386'85	4.135.593'04	2.524.391'03	5.056.270'91
				Pozos de la nieve.....	4.097'23	6.666'66	4.425.464'16	11.189'45	4.486.200'49	4.486.200'49	4.396.386'85	4.135.593'04	2.524.391'03	5.056.270'91	Satisfecho por intereses y amortizacion de Sisas.....	4.396.386'85	4.135.593'04	2.524.391'03	5.056.270'91
5. ^a	Resultas de años anteriores.....	Unico.		Por minoracion de gastos.....	47.858'95	8.427'99	415.088'92	471.375'96	8.427'99	415.088'92	471.375'96	Gastos del ensanche.....	28.894'14	30.601'09	196.872'75	495.867'98			
				Ensanche general de la poblacion.....	303'47	24.748'63	4.466'50	25.518'60	382.661'39	382.661'39	28.894'14	30.601'09	196.872'75	495.867'98	Satisfecho por intereses y amortizacion de Sisas.....	28.894'14	30.601'09	196.872'75	495.867'98
				Ingresos por Sisas.....	166.671'68	380	165.659'71	332.661'39	380	165.659'71	332.661'39	Satisfecho por intereses y amortizacion de Sisas.....	1.678'50	5.005	2.093'50	8.779			
				Idem por depósitos.....	26.364'01	44.823'45	250.000	409.987'66	44.823'45	250.000	409.987'66	409.987'66	Idem por los fondos de depósitos.....	42.029'31	29.193'11	402.787'69	444.010'11		
				TOTAL INGRESOS.....			6.402.998'40				6.402.998'40	TOTAL INGRESOS.....	4.438.388'80	4.200.392'24	2.766.146'96	5.404.928			

RESÚMEN.

Existencia en 1.^o de Abril de 1877.

	PESETAS.
Procedentes de presupuestos ordinarios.....	2.948.114'71
Idem ensanche.....	417.165'08
Idem fondo de Sisas.....	297.424'61
Idem id. de depósitos.....	2.336.763'39
Ingresado por todos conceptos.....	5.999.498'79
TOTAL INGRESOS.....	6.402.998'40
Satisfecho en igual forma.....	42.102.492'19
EXISTENCIA para 1. ^o de Julio de 1877.....	5.404.928
Demostracion de existencias.	
Ordinario.....	3.902.248'15
Ensanche.....	553.959'49
Sisas.....	538.645'61
Depósitos.....	2.302.710'94
Igual.....	6.697.564'19

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 26 de Agosto de 1877.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imposiciones por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en rs. vn.
Central.— Plaza de San Martín.....	985	180	1.165	662.396
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.....	90	8	98	48.310
Idem 2.ª — Calle del Pez números 1 y 3.....	86	3	89	39.890
Idem 3.ª — Calle del Barquillo, núm. 30.....	28	1	29	10.875
Idem 4.ª — Calle de Atocha número 96.....	30	6	36	45.750
TOTALES.....	1.219	198	1.417	777.221

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.— Plaza de San Martín.....	121	117	238	523.947

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—D. Francisco Rodríguez Hermúa.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Alejandro Llerente.—D. José de Ortueta.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.
El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia.****Alcalá de Henares.**

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José de Arcos Perez, confinado que fué en el establecimiento penal de esta ciudad, de donde salió cumplido el día 14 de Marzo de 1874, pasando á residir á Selva, provincia de Tarragona, en cuyo punto no ha sido habido, ignorándose por lo tanto su actual paradero, para que en el término de 15 días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que se sigue por la Escribanía del actuario contra Blas Garcia Medina por quebrantamiento de condena; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 31 de Julio de 1877.—Jacinto Valentin.—Por mandado de S. S., Feliciano S. Luciano.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se exhorta en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todos los Sres. Jueces y demás dependientes de la policía judicial para que se sirvan disponer la práctica de las más eficaces diligencias á descubrir el paradero de una jaca, pelo castaño, de seis cuartas, cerrada, pataleada de las cuatro extremidades, con una estrella en la frente; y de un burro de cinco años, rucio, con señales en las cuatro extremidades de haberle echado cantáridas, cuyas dos caballerías son: la primera de la pertenencia de Fabian Valdivieso, vecino del puente de Vallecas; y la segunda de D. Manuel Velez, vecino de dicha villa, las cuales fueron robadas á Joaquín Cadailla y Gonzalez, segador en casa de dicho Sr. Velez, la noche del 23 de Julio último, como á las doce de la misma, en el sitio denominado Casa del Mico, á una media legua de la citada villa de Vallecas, por tres hombres desconocidos; procediendo asimismo á la detención de dichas caballerías, caso de ser habidas, y á la de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de este Juzgado, pues así está acordado en la causa que se sigue con dicho motivo.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Agosto de 1877.—Jacinto Valentin.—Por mandado de S. S., Feliciano S. Luciano.

Alcántara.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que el Registrador interino de la propiedad de este partido D. Mauricio Corrales cesó en el desempeño de dicho cargo en 30 de Junio del año último.

En su virtud, las personas que tengan alguna acción que deducir contra expresado funcionario podrán comparecer en este Juzgado.

Dado en Alcántara á 28 de Julio de 1877.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Manuel de Brives y Garcia.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabino Martinez Ceñizo, natural y vecino de Ceclavin, de 25 á 30 años de edad, de oficio zapatero, estatura regular, pelo y ojos castaños, barba cerrada; viste pantalón y sombrero chambergo al estilo del país, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por haberse alterado el orden público en la villa de Ceclavin con motivo de haber sido puesto en posesión el rematante de las especies de consumos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que caso de ser habido procedan á su detención y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alcántara á 30 de Julio de 1877.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Pedro Caro Medina.

Alhama.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago presente que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue ejecutoria para llevar á efecto la sentencia dictada en causa seguida contra Miguel Castillo Muñoz, José Muñoz Ordoñez, Francisco Morales Ariza, Juan José Garcia Robles, Vicente y Miguel Redondo Benitez y José Barros Moreno, vecinos de Santa Cruz, sobre sedición, se ha acordado la prisión de dichos procesados y llamarlos por la presente requisitoria y término de 15 días; y para que aquella tenga efecto pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás agentes de policía judicial que supieren el paradero de los repetidos procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama á 1.º de Agosto de 1877.—José Manuel de Villena.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

Astudillo.

D. Alejandro Arranz, Juez de primera instancia del partido de Astudillo.

Hago saber que D. Ignacio Navas y Berrojo, Reg. strador interino que fué de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de este cargo el 31 de Diciembre de 1874; y para que pueda acordarse en su día por quien corresponda la devolución del depósito constituido por el expresado funcionario, se hace notorio por estos quintos edictos con el fin de que llegue á noticia de las personas que tengan alguna acción que deducir contra el mismo por responsabilidad contraída en el desempeño del cargo.

Dado en Astudillo á 2 de Agosto de 1877.—Alejandro Arranz.—Por mandado de S. S., Basilio Ordoñez.

Barcelona.—Afuera.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Borrell y Rius, hijo de José y de María, de 17 años, soltero, vecino de esta ciudad y domiciliado en el paseo de San Juan, núm. 107, piso primero, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, edificio de San Cayetano, al objeto de practicar cierta diligencia en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del referido Juan Borrell.

Dado en Barcelona á 13 de Julio de 1877.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa que se sigue por robo y atropellos, se cita, llama y emplaza á Escocástica Gené y Tarreros, hija de Pedro y Catalina, revendedora de gallinas, soltera, de 45 años; natural y vecina del pueblo de San Meri, partido judicial de Gerona, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos negros, cara, nariz y boca regulares, sin ninguna seña particular, para que dentro del término de 12 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Severo, número 2, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia; advirtiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y se encarga al propio tiempo á cuantos constituyen la policía judicial la busca, captura y subsiguiente conducción á este Juzgado de la expresada mujer.

Dada en Barcelona á 30 de Julio de 1877.—Joaquín Lopez Chicoy.—Joaquín Serra, Escribano.

Baza.

D. Joaquín Costa Fernandez, Jefe honorario de Administración civil, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Baza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, que principiarán á correr desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á la viuda ó parientes de un hom-

bre desconocido, el que falleció el día 16 del actual en el término de Venta Quemada, correspondiente á la villa de Cúllar, de este partido judicial; cuyo hombre al parecer era mendigo, de unos 70 años de edad, estatura regular, enjuto de carnes, cara oval, pelo entrecano, barba poblada, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, y vestido al uso del país, con el objeto de hacerles el correspondiente ofrecimiento de la causa criminal que se instruye, y hacerles entrega de los efectos y monedas que se le han encontrado.

Dado en Baza á 24 de Julio de 1877.—Joaquín Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Salvador Martinez Daza.

Bermillo.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Bartotomé Seisdedos, natural, residente y domiciliado en la villa de Fermoselle, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de aquella en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otro instruyo por suponerseles autores del delito de lesiones que en 24 de Junio último se infirieron á Manuela Flores Vaquero, natural de dicho Fermoselle; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bermillo á 31 de Julio de 1877.—Carlos A. Ossorio.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Renart.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra y de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, Juez Decano de los de esta plaza y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Palero, residente que fué en esta ciudad, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que se instruye por robo al mismo de 440 rs. vn.; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 28 de Julio de 1877.—Ramon de Sendra.—Licenciado Francisco de la Torre.

Campillos.

D. Juan Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama á José Barreno Jimenez, vecino de Jimena de la Frontera, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento en rueda de presos mandada en la causa que se sigue en el mismo sobre robo de dinero y otros efectos de la propiedad de Andrés Paradas Castaño, vecino de Cañete la Real; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca del citado José Barreno, y habido que sea lo pongan á disposición de este enunciado Juzgado y cárcel pública del mismo con las seguridades convenientes.

Dado en Campillos á 26 de Julio de 1877.—Juan Luque Izquierdo.—Francisco de Cuéllar.

Cartagena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Fernandez Perez, natural y vecino de Málaga, hijo de Bernardo y de Isabel, soltero, de 35 años, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que con su presencia se continúe la causa que se le instruye sobre hurto de un reloj á Magdalena Gonzalez, y á responder de los cargos que contra el mismo le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que haya lugar.

En su virtud, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles del procesado José Fernandez, y habido que sea lo conduzcan por los tránsitos ordinarios con las seguridades convenientes.

Dada en Cartagena á 28 de Julio de 1877.—José Marco.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la perjudicada Magdalena Gonzalez Celdran, de estos vecinos, casada, de 36 años, y á su criada María Quinonero Avilés, de igual vecindad, de 42 años, de estado viuda, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia, se presenten en este Juzgado á fin de que tenga lugar cierta diligencia de reconocimiento en la causa que se instruye contra José Fernandez sobre hurto de un reloj á la Gonzalez; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Cartagena á 28 de Julio de 1877.—José Marco.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Ceberos.

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Ceberos.

Por el presente mando á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias del procesado Marcelino Rodríguez Arnaiz, natural y vecino de Las Navas del Marqués, soltero, jornalero, de 17 años de edad, de pelo rubio claro casi blanco, sin pelo de barba, color bueno, sin que tenga señas particulares; vestía pantalon de paño pardo, blusa de tela con rayas blancas y cuadros negros, sombrero de paño negro con borlas, borceguies y faja negra; pues así lo he acordado en la causa que se le sigue por robo de una yegua de la pertenencia de su convecino Angel Garcia la mañana del 16 de Enero último.

Dado en Ceberos á 24 de Julio de 1877.—Juan Toledo.—Por su mandado, Mateo Perez.

Cieza.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por quien administra justicia el Juez de primera instancia D. Pedro María Orts.

A todas las Autoridades de la Nacion [hago saber que en el expediente que pendien este Juzgado] para el cumplimiento de la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de este territorio en causa seguida contra Pascual Ros Poyatos y otro sobre lesiones, se ha decretado su prision y segura conduccion á la cárcel de esta villa á objeto de que cumpla con la pena que en aquella le ha sido impuesta; mas como quiera que dicho Ros Poyatos no haya sido habido en su domicilio é ignorarse su paradero, por la presente le cito y emplazo para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en dicha cárcel; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por la misma requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á su busca, captura y conduccion á mi disposicion; para lo que, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde, cuyo individuo no tiene señas algunas, segun aparece del expediente referido.

Dada en Cieza á 30 de Julio de 1877.—Pedro María Orts.—Domingo Garcia Mari.

Cuenca.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 30 dias, contados desde la insercion de esse edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento abintestato de Deogracias de la Cruz, hijo de padres desconocidos y vecino que fué de Palomera, para que dentro de dicho término comparezcan á deducirlo en este Juzgado; en la inteligencia de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 31 de Julio de 1877.—Martin Aguirre.—Por su mandado, Joaquin Moreno. —P

Chantada.

D. Francisco de Aguirre Teijeiro, Juez en comision del partido de Chantada.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia de Cándida Vazquez, vecina del lugar de Rio, parroquia de Santiago de Requeijo, que falleció en 31 de Marzo de 1846 sin hacer disposicion testamentaria, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el juicio de abintestato promovido por Francisco Bernardes, como marido de Rosa Moure Vazquez.

Chantada Julio 30 de 1877.—Francisco de Aguirre.—De orden de S. S., Manuel Fernandez Páramo. —P

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Juan Barja, Teniente Cura que ha sido de Nuestra Señora de Alpañes en Aranjuez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaracion en causa que instruyo por abusos deshonestos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Chinchon á 26 de Julio de 1877.—José Gonzalez Cabeza.—El actuario, Fernando Ibañez.

Dolores.

D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y mediante á no haber sido encontrada en su domicilio, se cita, llama y emplaza á María de los Dolores Paredes Berenguer, vecina que ha sido de Alicante, para que dentro del término de 15 dias se presente en las cárceles de este partido para ser conducida al correccional en que deba extinguir la pena de seis meses y un día de prision correccional que le han sido impuestos por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre denuncia falsa; apercibida que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su captura y consecutiva remision caso de ser habida.

Dada en Dolores á 30 de Julio de 1877.—Juan Tomás Herrero.—De su orden, Vicente Garcia Mira.

Estrada.

D. José Vidal, Juez de primera instancia de Estrada.

Hago pública por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, la muerte sin testar de Antonia Puente, vecina que fué de San Loretto de Ouzande, donde falleció; y llamo á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 30 dias se personen á exponerlo en este Juzgado por dependencia del juicio abintestato que de la fincabilidad de la sobredicha promovió el Ministerio fiscal.

Estrada Julio 24 de 1877.—José Vidal.—José María Brañas.—P

Fraga.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Bricha, vecino de Valdetormo, partido de Alcañiz, en la provincia de Teruel, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto de pesetas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fraga á 30 de Julio de 1877.—José María de Melgar.—Por su orden, Enrique Vazquez.

Fregenal de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policia judicial para que por los medios que la ley establece se proceda á la busca de los efectos que á continuacion se expresan, y personas en cuyo poder se encuentren si infundieren sospechas; pues así lo he acordado en la causa que en este Juzgado se sigue por robo verificado en la casa de Manuel Perogil, de Higuera la Real, en la noche del 28 de Junio último. Al mismo tiempo se cita y emplaza á los autores desconocidos del hecho para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan.

Dada en Fregenal de la Sierra á 26 de Julio de 1877.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José M. Rodriguez.

Gandía.

D. Eduardo Gironés, Juez de primera instancia del partido de Gandía.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Ronda y Femenia, de 23 años de edad, casado, aserrador de maderas, de estatura regular, cara estirada, moreno, domiciliado en la ciudad de Déna, de la cual ha desaparecido, ignorándose su paradero, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre robo de dinero; bajo apercibimiento de que no verificándolo en el referido término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion en este Juzgado del referido Joaquin Ronda y Femenia.

Dada en Gandía á 31 de Julio de 1877.—Eduardo Gironés.—De su orden, José Roman.

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Miguel Moreno Ortega, natural de Viznar, vecino de esta ciudad, morador Vistillas de los Angeles, número 67, casado, molinero y de 26 años, cuyos demás circunstancias y paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en la causa que contra el mismo y consorte se sigue sobre hurto de harinas.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de la mia pido y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial procedan á la detencion del Moreno Ortega, remitiéndole á este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Granada á 29 de Julio de 1877.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Antonio Castillo.

Guadix.

D. José Pelaez Rodriguez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Cita, llama y emplaza por único término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á José Caro Romero, vecino de la villa de Ferreira, para que se persone en este Juzgado á fin de recibirle cierta declaracion interesada por el Ministerio fiscal en la causa que se sigue sobre lesiones al mismo contra su convecino Manuel Peral Romero; entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 28 de Julio de 1877.—José Pelaez.—Por mandado de S. S., José de Ortiz Varon.

Hellin.

D. Francisco Martínez Hernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Jimenez Bravo, natural de Luceña de Córdoba, vecino de Murcia,

casado, de oficio zapatero, para que en el término de 15 dias, se presente en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros se sustancia en este Juzgado sobre tentativa de robo; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hellin á 1.º de Agosto de 1877.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Francisco T. Roche.

Iznalloz.

D. José Martos Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á la persona ó personas que en la madrugada del dia 3 de Marzo último descargó y se apropió de tres fanegas ménos cuartilla de cebada que conducia una caballería menor desde el pilon alto de esta villa á la calle de la Parra, en el barrio bajo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 28 de Julio de 1877.—José Martos Moreno.—El actuario, Antonio Welutti.

La Carolina.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido se ha mandado en providencia de este dia en la causa que en este Juzgado se sigue contra Alfonso Delgado Pintado y consortes sobre expedicion de moneda falsa, que en el término de 15 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca el mismo para hacerle cierta notificacion en este dicho Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, núm. 20; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento, expido la presente que firmo en La Carolina á 30 de Julio de 1877.—El Escribano actuario, Pedro de la Vega.

La Union.

D. G. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de La Union y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lopez Peñalver, conocido por Paco el Barbero, de 49 años de edad, soltero, barbero, vecino que ha sido de esta villa, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á ampliar su declaracion en la causa que en el mismo se instruye contra Francisco Garcia Carrascal sobre disparo de arma á José Tolon; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Union á 30 de Julio de 1877.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de policia judicial hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de 80 duros contra Rosa Masot y Aran, criada de servicio, vecina de esta ciudad, de 47 años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, que viste al estilo del país, y cuyo paradero se ignora; en cuya causa he acordado en auto de este dia expedir á V. SS. la presente requisitoria, por la cual, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y de la mia les ruego se sirvan procurar la captura y conduccion á las cárceles de este partido de la repetida Rosa Masot y Aran, á la que se le ha señalado el plazo de 15 dias para que se presente en este Juzgado; apercibida de declararla rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lérida á 31 de Julio de 1877.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Lugo.

D. Valentin Moreno Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente cito y llamo á Francisco Roelle Diaz, natural de San Vicente de Pedreda, soltero, ausente en ignorado paradero, hijo fincado de Domingo y Francisca, difuntos, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala de audiencia á nombrar curador ad litem que le represente por su menor edad en la demanda de tercera propuesta por Rosa Pradeda, de Santiago de Aday, sobre excusion de bienes embargados á su marido Francisco Couso para pago de las costas impuestas por causa criminal formada á Manuela Barrio sobre hurto de manzanos; apercibiéndole que de no hacerlo se le nombrará de oficio, parándole perjuicio.

Lugo 28 de Julio de 1877.—Valentin Moreno.—Por orden de S. S., Benito Rosique. —P

Madrid.—Audiencia.

En los autos ordinarios promovidos en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador D. Pedro Garcia Gonzalez, en representacion de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, contra los herederos ó causa-habientes de D. Manuel Vicente Sanchez Clares sobre pago de 142.838 pesetas 25 céntimos y sus intereses desde el dia 3 de Setiembre último, se ha acordado conferir traslado de la demanda á los citados herederos del D. Manuel Vicente Sanchez, cuyo domicilio se ignora, emplazándoles por medio del presente edicto para que en el improrogable término de 30 dias se presenten á contestarla; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1877.—El Escribano, José Escribano. —P

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondon y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buena-

vista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á las personas que como á las dos y media de la mañana del 10 de Marzo último presenciaron que un hombre entre las calles de San Gregorio, travesía de Belen y San Lucas hurtó á otro una capa, que arrojó al verse perseguido, para que en el término de seis días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue por dicho suceso.

Madrid 28 de Julio de 1877.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y especial para conocer de la causa que se dirá.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Domínguez Quirós, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de hombres de esta Corte á fin de recibirle la oportuna declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otros se sigue por falsificación de documentos de la Deuda; apercibido que no haciéndolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, como comprendido en el caso 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche, por Roca.

Madrid.—Centro.

D. José María Barnuevo, Licenciado en Administración, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Magan Dieguez, natural y vecino de esta Corte, hijo de Domingo y Bárbara, que habita calle de la Orden, núm. 7, patio, cochero al servicio de D. Julian Martínez, casado, de 26 años, de estatura regular, pelo negro, sin barba ni bigote, ojos pardos, color moreno, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ser notificado de la sentencia impuesta por S. E. la Sala de lo criminal en causa contra el mismo por atropello de un coche que conducía; apercibido que no haciéndolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, como comprendido en el caso 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid y Julio 24 de 1877.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julia Ojeda Gallo, natural de Burgos, de estado casada con Pablo Gil, de edad de 46 años, vendedora de alhajas y ropas ambulante y costurera de corte, para que en el preciso término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de varias diligencias en la causa criminal que se le sigue por hurto de unos pendientes de brillantes en la joyería del Sr. Samper; bajo apercibimiento de que trascurrido el término citado y no compareciese se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades del orden judicial que en cualquier punto que sea habida la mencionada Julia Ojeda Gallo procedan á su captura y remisión á la cárcel de mujeres de esta villa, detenida y comunicada á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1877.—José María Barnuevo.—Por mandado S. S., Venancio de Orche.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada ante el Escribano que suscribe, en la causa que se instruye contra José Fernandez Gofin Murcia por expención de un billete falso del Banco de España, se cita y llama á Eduardo Velasco, José Muñoz y otros tres sujetos cuyos nombres se ignoran, amigos del Eduardo, y que en la madrugada del 16 de Junio próximo pasado estuvieron cenando con el procesado en la Cervecería al mana de la calle de Sevilla, ignorándose también sus domicilios, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la audiencia pública de dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas.

Madrid 24 de Julio de 1877.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ruiz de Lope.—El Escribano, Antolin Valdés.

Madrid.—Hospital.

D. Pablo Gargantiel y Espejo, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Doy fé que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de la Sra. Doña Joaquina Garcés y Fernandez de Castro, Marquesa de la Olmeda, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con varias personas, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 20 de Julio de 1877, el Sr. D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte; habiendo visto este incidente de pobreza promovido por la Sra. Doña Joaquina Garcés y Fernandez de Castro, Marquesa actual de la Olmeda, y en este concepto poseedora de los mayorazgos del mismo título, Sanchez Bustos y sus agregados, para litigar con todos los poseedores desconocidos que detentan bienes de aquella en los términos de San Roque, los Barrios, Algeciras, Puerto de Santa María, Tarifa, Jerez de la Frontera, Madrid, La Olmeda de la Cebolla, partido de Alcalá de Henares, Alacuas, Valencia y otros pueblos de la misma provincia, y particularmente con

las personas conocidas que se encuentran en tales casos, por lo que respecta al corsujo titulado de los Puertos, en el término de San Roque, y lo son D. Pedro Marchena y sus ocho hijos; D. Antonio Herrera; viuda é hijos del difunto D. Diego Machado, que lo son Doña Josefa Barranco, D. José, D. Pedro, D. Diego y Doña María Machado y Barranco; D. José Contreiras, D. Juan García, D. Ramon Barranco, D. Juan Galiardo, D. Diego Ledesma, D. Vicente de Luna, D. Francisco Saenz, en representación de sus dos hijos Doña María Josefa y D. Juan Saenz de Luna; D. Dominga de Rivas, D. Juan Muñoz y Galiardo y D. Cristóbal Linares y Bernal:

Resultando que formulada la pretensión por el Procurador D. Manuel Elías, apoyándola en que la referida Sra. Marquesa de la Olmeda carece de toda clase de bienes, rentas y recursos; y sustanciado el incidente de pobreza con audiencia del Ministerio fiscal, y los estrados del Juzgado en rebeldía de todas las demás personas conocidas y desconocidas con quienes se ha de litigar, aparece de la prueba testifical suministrada por parte de la Marquesa, y los informes y datos estadísticos traídos á petición del Ministerio público, la absoluta carencia de bienes en que está dicha señora, sin que nada absolutamente se haya probado ni intentado siquiera demostrar en contrario:

Vistas las disposiciones del tit. 3.º, part. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que la Sra. Doña Joaquina Garcés y Fernandez de Castro, Marquesa actual de la Olmeda, ha justificado en la forma plena, legal y concluyente que le cumplía hacerlo sin contradicción alguna ser con efecto pobre, comprendida en las prescripciones del art. 482 de la ley del Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro á la expresada Sra. Doña Joaquina Garcés y Fernandez de Castro, Marquesa de la Olmeda, de este domicilio, pobre en sentido legal para litigar con las personas de quienes se deja hecha referencia, y á disfrutar en tal concepto de los beneficios que establece para los de su clase el art. 482 de la precitada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales por la rebeldía de los presentes demandados, definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Felipe Valero.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.—Doy fé.—Pablo Gargantiel.»

Y para que tenga lugar su insercion en los periódicos oficiales respectivos, mediante la rebeldía en que se hallan constituidas las personas contra quienes se litiga, libro la presente en Madrid á 30 de Julio de 1877.—Por mi compañero Gargantiel, José María I. Sierra.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel de la Peña y Peco, natural de San Fernando, Cádiz, hijo de Benito y María, de 35 años de edad, casado y de oficio mozo de pellejos, para que en el improrogable término de nueve días se presente en la cárcel de Villa ó en este Juzgado á extinguir la pena de un año y cuatro meses de presidio correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por ocupacion de una ganzá; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita y llama á José Cortina Bayarri, fiador del Manuel Peña, para que dentro de dicho término se presente también á responder de la obligacion contraída; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la captura y presentacion del expresado Manuel de la Peña y Peco á los fines acordados.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1877.—Felipe Valero.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

Madrid.—Latina.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital ha resuelto con fecha de este día se cite á las personas que en esta villa les hubiesen sido sustraídas prendas de vestir ú otros objetos para que comparezcan en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día 3 de Agosto, á las nueve de la mañana, á prestar declaración; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 49 de la ley.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 25 de Julio de 1877.—El Escribano, Sanchez de las Matas.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Pedro Figueras Salvador, hijo de Tomás y Rosa, natural y vecino de esta capital, de 34 años de edad, de oficio zapatero, y que en 1873 habitó calle de Martín de Vargas, núm. 40, principal núm. 4, á fin de que dentro del mencionado término se presente en la cárcel de esta villa á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió en 1873 por este Juzgado y Escribanía de D. Tomás Bande.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta villa para que cumpla dicha condena.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

El Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital ha resuelto con fecha 12 de Julio se cite á Juan Barbeito, que vivió calle de las Velas, núm. 3 ó 5, casa de comidas, é Ignacio Solador, que vivió Plaza del Rastro, núm. 9, segundo, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día siguiente al de la publicacion de esta cédula, á las nueve de la mañana, á prestar una declaración; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 3 de Agosto de 1877.—El Escribano, Sanchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario que suscribe, y dictada en el incidente de pobreza promovido por Doña Manuela García de Longoria, se cita, llama y emplaza á D. Bernardo Molina para que dentro del preciso término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por aquella; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Julio de 1877.—V.º B.º.—Molina.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

Madrid.—Universidad.

Ignorándose el paradero de Eloy Rodriguez Montejano, natural de Corral de Almaguer, partido judicial de Quintanar de la Orden, se le requiere por la presente á fin de que en el término del siguiente día al de su insercion preste fianza metálica de 1.000 pesetas, ó hipotecaria por doble valor, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan corresponderle en su día en la causa que se le sigue por hurto ó robo; apercibido que de no hacerlo se procederá al embargo de los bienes que resulten de su pertenencia.

Madrid 1.º de Agosto de 1877.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa contra Juan Romero Caparroz sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Juan Romero Caparroz, de esta vecindad, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre lesiones á Diego de Mesa; previniendo que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticia del paradero del referido lo comparezcan en este Juzgado á los fines prevenidos.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Marzo de 1877.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 31 de Julio de 1877.—Teodoro Diaz de Quintana.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Pedro de la Cruz Soto, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi Escribanía se instruye causa criminal de oficio contra Antonio Domínguez, alias el Petro, vecino de esta ciudad, y consorte sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria, los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación se servirán practicar las más activas y eficaces diligencias en busca y detencion de Antonio Domínguez Gonzalez, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero y de 23 años de edad, cuyas señas al final se expresan, al que se llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que dentro de él comparezca á mi Juzgado, que tiene su audiencia en la plazuela de las Carmelitas, núm. 12, á efecto de notificarle cierta providencia en la causa que se le instruye sobre lesiones; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Málaga á 24 de Julio de 1877.—José Lopez de Azcutia.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Soto.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID extiendo el presente, cumpliendo lo mandado, que firmo en Málaga á 24 de Julio de 1877.—Pedro de la Cruz Soto.

Señas de Antonio Domínguez Gonzalez.

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara y boca regulares, nariz aguileña, barba poca, sin ninguna seña particular.

Mérida.

Licenciado D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades civiles y militares para que se sirvan disponer la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado del penado D. Miguel Sanchez Herrero, natural de Enguera, vecino de Medina de las Torres, casado, propietario, de 39 años, pues en ello se interesa la buena y pronta administracion de justicia; y así lo tengo mandado en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida contra el mismo por falsedad de una cédula testamentaria.

Dado en Mérida á 27 de Julio de 1877.—Por disposicion de S. S., Vicente Calderon y Aguinaco.

Monóvar.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de Monóvar y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Vicente Vidal y Deltall, de 43 años, casado, jornalero, vecino de la villa del Pinoso, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y Josefa Rico y Payá se instruye en este Juzgado sobre contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Monóvar á 31 de Julio de 1877.—Luis Martinez Corcin.—De orden de S. S., Rolando Escolano.

Mula.

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Garcia, vecino de la villa de Pliego, expendedor de carbon en los montes de este término, próximos á las casas llamadas de Don Antonio, á fin de que comparezca en el término de 10 dias á prestar declaracion en causa criminal; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mula á 30 de Julio de 1877.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, José Pantoja y Velez.

Murcia.—Catedral.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Garcia Moreno, vecino de Sevilla, casado, de 37 años, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo y otro instruye sobre tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la vigente ley del procedimiento criminal.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que caso de encontrarlo le conduzcan á este Juzgado.

Dada en la ciudad de Murcia á 30 de Julio de 1877.—Antonio María Camps.—El actuario, José Frau.

Señas personales del Garcia.

Moreno, estatura baja, color moreno, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz algo pronunciada, barba poblada y boca regular.

Ocaña.

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de quién sea un hombre cuyas señas se anotarán á continuacion, que en la noche del 23 de este mes hurtó un borrico de las señas que tambien se insertarán, á Santiago Ayala Gomez, de esta vecindad, estando atado dicho burro en finca donde se hallaba segando el Ayala, situada en este término, camino viejo de Dos Barrios; habiéndose mandado en providencia de este dia se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que se proceda á la detencion del desconocido indicado por el perjudicado, y á la ocupacion del pollino, disponiendo la remision de uno y otro á este Juzgado.

Señas del hombre desconocido.

Su estatura alta, en estado regular de carnes, ojos azules, nariz y cara largas, color claro y bueno, con sombrero de ala ancha, blusa blanca rayada, y al hombro una chamarreta encarnada, faja negra, pantalon cenil de algodón y alpargatas, con una hoz en la mano.

Señas de la caballería.

Un borrico de dos años, pelo cano, alzada pequeña, almenrado de atrás; tiene un bulto del volumen de una avellana en el lado izquierdo del trasero.

Dado en Ocaña á 28 de Julio de 1877.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Juan de Mata Sanchez Espinosa.

Oviedo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un alfarero que en la noche de uno de los dias del mes de Agosto de 1875 fué robado por dos hombres junto á la casa de Don Francisco Gonzalez, vecino de Posada, capital del Concejo de Llanera, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que contra

Manuel Vazquez, de la misma vecindad, estoy instruyendo; pues así lo estimé en providencia de 24 del corriente.

Dado en Oviedo á 26 de Julio de 1877.—Rafael Solís Liébana.—El actuario, P. O., Carlos Solís Castañón.

Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de este partido de Pastrana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agapito Hernando y Sierra, natural de Drieves, y que en Octubre del año anterior se hallaba de soldado en San Sebastian de guarnicion, para que en el término de dos meses se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia que ha recaído en la causa criminal que se le ha seguido con otros consortes per desorden público; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Pastrana á 30 de Julio de 1877.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

Pina de Ebro.

D. Ricardo Juan Ortiz, Abogado del ilustre Colegio de Zaragoza, y Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina de Ebro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentin Polo Garcia, natural y vecino de Gelsa, provincia de Zaragoza, partido de Pina de Ebro, cuyo paradero en la actualidad se ignora, hijo de Justo y de María, de 20 años de edad, soltero, labrador, y de las señas que al final se expresarán, para que dentro de los 10 dias siguientes al de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia de reconocimiento en causa contra el mismo y otros sobre imprudencia temeraria; con apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, y hallándose comprendido Valentin Polo Garcia en el caso 1.º del art. 129 de dicha ley, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentacion en este Juzgado á los fines mencionados.

Señas de Valentin Polo Garcia.

Estatura regular, pelo castaño, nariz aguileña, ojos garzos, boca regular, barba lampiña, color sano; viste chaleco, en mangas de camisa, pantalon y alpargatas á lo miñon, pañuelo á la cabeza.

Dada en Pina de Ebro á 25 de Julio de 1877.—Ricardo J. Ortiz.—De su orden, Santiago Torrente.

Ronda.

D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y agentes de la policia judicial de la Nacion para que procedan á la busca y detencion de las caballerías siguientes:

Un mulo colorado, cerrado, capon, de regular alzada y marcado en el anca izquierda con un hierro en esta forma M. Otro mulo negro de nueve años, más pequeño que el anterior, ó sean seis cuartas y media, y herrado con el mismo hierro que el anterior y en el anca izquierda.

Otro mulo negro de cinco años, capon, lo mismo que el anterior, con la marca y herrado en la misma anca y con igual hierro.

Una mula colorada, cerrada, de siete cuartas y marcada con el mismo hierro en la expresada anca.

Otra mula negra, grande, de 15 años, con el mismo hierro y en la propia anca.

Y otra mula negra, de siete cuartas y siete años y herrada con igual hierro en el anca derecha; y asimismo se procederá á la detencion de sus conductores, y con especialidad á un hombre de baja estatura, fornido, vistiendo pantalon, chaleco, chaqueta y faja negra, sombrero hongo del mismo color y de alas regulares, que fué el que las hurtó la noche del 24 de los corrientes en la vereda que llaman de Churripas al arriero de D. Antonio Ruiz Reguera; y habidos que sean se pondrán á mi disposicion en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en providencia del dia de ayer.

Dada en Ronda á 26 de Julio de 1877.—José Zavala y Aguilar.—Por su mandado, Manuel Sanchez Jimenez.

San Cristóbal de la Laguna.

D. Juan Ascanio y Nieves, Juez municipal y accidental de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna.

Hago saber por este primer edicto que el Sr. Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Francisco Roquer y Quitat falleció en esta ciudad el dia 1.º de Mayo de este año. Y con el fin de proceder á la devolucion de la fianza que constituyó para el desempeño del expresado cargo, en cumplimiento del art. 306 de la ley hipotecaria y 277 del reglamento, se hace presente á todas las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario para que comparezcan ante este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife á 12 de Julio de 1877.—Juan Ascanio.—Por mandado de S. S., Juan Fernandez y Delgado.

D. Juan Ascanio y Nieves, Juez municipal y accidental de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Policarpo Padren y Verdugo y D. Juan Rodriguez y Perez, ausentes de esta provincia y de ignorado paradero, y además á cuantas personas puedan interesar, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos en la demanda ordinaria que en el mismo ha promovido D. Cristóbal Diaz Hernandez, vecino del pueblo de Tacoronte, para que se le reconozca el preferente derecho que dice le asiste á la sucesion del patronato laical que fundó Doña Catalina Rodriguez, viuda de D. Juan Fonseca, por escritura de 28 de Mayo de 1664 ante D. Ambrosio Nuñez de Angeliu, y para que se le entreguen los productos que hayan percibido de los bienes del indicado establecimiento; si compareciesen en la expresada demanda, representados legalmente, se les oirá y administrará justicia, parándoles el perjuicio que hubiere lugar sino no lo verifican dentro del expresado término; pues así se halla acordado en providencia de 17 de Mayo último en que se admitió la demanda interpuesta por el D. Cristóbal Diaz Hernandez contra el Ministerio fiscal por el derecho que pueda ostentar la Hacienda pública, y contra Doña María del Rio Verdugo y Machado, D. Policarpo, Doña Faustina y Doña Francisca Padren y Verdugo, viuda la primera é hijos los demás de D. Nicolás Padren de Leon, como herederos de este, la primera á nombre de su otro hijo Don Manuel, difunto, y los otros por su propio derecho; D. Luis José de la Sierra, como heredero de Doña Juana Tomasa de Sosa, Doña María, D. Antonio, Doña Josefa, Doña Martina y Doña Felipa Lopez Delgado, como hijos y herederos de su madre Doña María Hernandez Delgado, y Doña Antonia, Don Juan, Doña Francisca y Doña Jerónima Rodriguez y Perez, igualmente como hijos y herederos de D. Patricio Rodriguez.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en la referida providencia, se libra el presente en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife á 12 de Julio de 1877.—Juan Ascanio.—Por mandado de dicho señor Juez, Juan Fernandez y Delgado. —P

Santa Cruz de Tenerife.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de Tenerife de Canarias.

Por la presente requisitoria hago notorio que en este Juzgado se instruye causa contra Antonio Acosta y Padilla, conocido por Landin, natural de la ciudad de la Habana, vecino del caserío de Iguete, en el pueblo de Candelaria, de color trigueno, ojos pardos, uno de ellos torcido, con bigote y patilla escasos, color negro, pelo castaño oscuro, cejas del mismo color, sin señal alguna particular, su estatura baja, delgado; viste chaqueta ó saco y chaleco paño negro, pantalon de dril oscuro, sombrero hongo y zapatos negros; y habiendo dejado de comparecer en los dias que se le fijó en la caucion juratoria bajo la cual se hallaba en libertad provisional, se le declaró comprendido en el núm. 3.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se ha acordado su busca, captura y remision á este Juzgado por tránsitos de justicia, citándosele para que comparezca dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

En su consecuencia, requiero á las Autoridades civiles y militares á nombre de S. M. el Rey constitucional de España D. Alfonso XII (Q. D. G.), en cuyo nombre ejerzo jurisdiccion, y le suplico de mi parte y encargo á la policia judicial que donde fuere habido dicho individuo se le aprehenda y remita á este Juzgado en la forma dicha por tránsitos de justicia.

Santa Cruz de Tenerife 23 de Julio de 1877.—Publio Heredia.—Por su mandado, Sebastian Gonzalez.

San Roque.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Pascual Cañete y Valentin Mateos Lopez, que se dice son vecinos de Gergal, para que en el término de 15 dias, á contar desde que la misma aparezca inserta en la GACETA, se presenten en este Juzgado para recibirles declaracion sobre el robo que se dice cometido en las personas de los mismos el dia 13 de Febrero último en el término de Jimena por tres hombres desconocidos; apercibidos que trascurrido dicho término sin verificar su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 30 de Julio de 1877.—Juan Rico.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

Sarria.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente se cita á Juan Fernandez Diaz, soltero, labrador, de 46 años de edad, vecino de la parroquia de San Pedro de Baran, distrito de Paradela, en este partido, y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Galicia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para practicar un reconocimiento en rueda de presos, acordado en la causa que se instruye por robo al Cura párroco de la ciudad de Baran; bajo apercibimiento de que si no concurriese le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Sarria Julio 20 de 1877.—Eduardo Seijas.—Por mandado de S. S., Antonio Bujan.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente se cita á José Alvarez, alias Terrano, vecino de Monforte y ausente en ignorado paradero, á fin de que

dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de Galicia, se presenta en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración en la causa que estoy instruyendo por lesiones á José Rodríguez Lopez, domiciliado en la parroquia de San Vicente de Ber; bajo apercibimiento de que si no lo hiciese le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Saris 27 de Julio de 1877.—Eduardo Seijas.—El actuario, Antonio Bujan.

Seo de Urgel.

D. Pedro Sobré y Bregolat, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia.

Certifico que en la causa criminal que se sigue de oficio en este Juzgado sobre cohecho contra D. Víctor Herrero y otro aparece una requisitoria que copiada á la letra dice así:

D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Víctor Herrero Gonzalez, Promotor fiscal que fué de este Juzgado en Agosto del 75, para que en el preciso término de 15 días comparezca en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo y Rosalía Franch, criada que fué de él, sigo sobre cohecho por autorizacion de la Excm. Sala del territorio, y por cuya causa ha sido declarado procesado en auto de este día; entendiéndose que el plazo de 15 días empezará á contarse desde el en que tenga lugar la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Concuerda con su original, á que me remito.

Y para que tenga efecto la publicacion de la misma en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Seo de Urgel á 30 de Julio de 1877.—V.º B.º Florez de Sierra.—Pedro Sobré, Escribano.

Sevilla.—San Vicente.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del citado distrito en el expediente instado por Doña Josefa Aura Cernejo, de esta vecindad, para la apertura de un pliego cerrado ó memoria presentada por dicha señora, se cita, llama y emplaza á los albaceas y herederos mayores de edad de D. Antonio Colon Osorio para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, núm. 8, á fin de hacer ante ellos la solemne apertura de dicho pliego, previo el oportuno exámen.

Y para notoriedad de los interesados se fija este y otros de igual tenor en Sevilla á 24 de Julio de 1877.—El Escribano, Juan Romero.

D. Salvador Romero Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Roman Diaz, natural y vecino de esta ciudad, soltero, tejedor y de 46 años de edad, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado para ser notificado de la ejecutoria recaída en causa contra el mismo seguida por lesiones á Manuel Perez y Gutierrez; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen diligencias en su busca, y habido que sea le hagan comparecer en este Juzgado al objeto expresado.

Dada en Sevilla á 28 de Julio de 1877.—Salvador Romero.—El actuario, Juan Romero.

Talavera de la Reina.

D. Francisco María de la Llave, Juez municipal de esta ciudad, Regente de la jurisdiccion de primera instancia por traslacion del propietario.

Por virtud del presente se cita y emplaza á Francisco Ruiz, á las Arenas, natural de Fortuna, partido de Cieza, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa en la casa-comercio de D. Jaime Lopez y Sarrion, en esta ciudad.

Dado en Talavera de la Reina á 26 de Julio de 1877.—Francisco María de la Llave.—Por mandado de S. S., Mariano Gill de Albornoz.

Tarrasa.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de causa criminal sobre choque de los trenes ascendente y descendente, números 2 y 3, de la via férrea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, en la estacion de Sardañola, el día 16 de Setiembre del año próximo pasado, de cuyo choque resultaron varios pasajeros heridos ó contusos, entre los cuales se hallan Dolores Estañol, Antonia Trelles, Paula Fumas, Alfonso Vazquez, Antonia Mestre, José Alazar, Andrés Arronaiz, Ayudante de Correos, y Antonia Margarit y Giralt, se llama á todas estas personas que se acaban de expresar, y cuyos domicilios se ignoran, y á todos los pasajeros que hayan sufrido en aquel día algun daño, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirles declaración en méritos de la expresada causa.

Dado en Tarrasa á 17 de Julio de 1877.—Pedro Caula Abad.—Por d spssicion de S. S., Hilario Vilamitjana, Escribano.

Toledo.

D. Matías Rico, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente primer edicto se llama á María Encarna-

cion Merino, de 50 años de edad, de estado soltera, natural de Albacete y vecina últimamente de Sevilla, calle de Recaredo, número 47, piso principal, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 31 de Julio de 1877.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Julian Morales Diaz, por Perez.

Ubeda.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre administrando justicia D. Prudencio Delgado de Leiva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber á V. SS. Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los puestos de Guardia civil y demás Autoridades de la Nacion española, á quienes atentamente saludo, que en este mi Juzgado y por la fé del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del hurto de dos caballerías mulares de la propiedad de Pedro Menchon Campos y Dolores Campos, efectuado en la noche del 14 al 15 del mes actual, en cuya causa he acordado se inserte la presente en la GACETA DE MADRID á fin de que se proceda á la busca de citadas caballerías y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si las conceptuasen sospechosas, remitiéndolas á disposicion de este Juzgado; pues en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. SS. para que así lo verifiquen.

Dado en la ciudad de Ubeda á 24 de Julio de 1877.—Prudencio Delgado de Leiva.—Por mandado de S. S., Juan Navarrete Diez.

Señas de las caballerías.

Un macho romo, rojo, colorado, sin hierro y meaos de la marca, de siete á ocho años, ancho, fornido y con los cascos grandes.

Y otro negro de la misma alzada, con la cabeza acarnerada, y en ella algunos pelos blancos, de 13 á 14 años, marcado con una S en el hocico, tambien recio y con los cascos grandes.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Agosto de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Temperatura máxima al sol, Lluvia en las 24 últimas horas, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 26 de Agosto de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 24 á 25 pesetas la arroba, y á 0'33 el kilogramo. Idem de cordero, á 2'50 pesetas la libra, y á 0'07 el kilogramo. Tocino asado, de 20 á 21 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 0'02 á 0'03 el kilogramo. Jamon, de 81 á 85'50 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 1'74 á 1'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'58 á 0'64, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'87 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'65 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 13 á 14 pesetas la arroba; de 0'52 á 0'68 la libra, y de 1'14 á 1'46 el kilogramo. Patatas, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'18 á 0'19 el kilogramo. Aceite, á 19 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 14'80 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'98 el decalitro. Petróleo, á 0'98 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 12'24 pesetas la fanega, y á 2'45 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 4'95 pesetas la fanega, y á 8'95 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 163.—Carneros, 793.—Terneras, 63.—TOTAL, 1.019.

Se pescó en libras.... 79.709.—Idem en kilogramos.... 36.595.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros.

Forman parte de este número los pliegos 17 del tomo II de las sentencias de las Salas primera y segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 709'46; mínima, 705'04. Temperatura máxima, 40'8; mínima, 13'8. Vientos dominantes, S. S. O., S. O., O. y E. El cielo ha permanecido despejado casi todos los días, con excepcion de algunos celajes y de muy pocas horas de lluvia.

Entre los padecimientos reinantes han tenido mayor predominio las congestiones y hemorragias, en particular las bronquiales y pulmonales; han acaecido algunas defunciones por congestion y hemorragia cerebral, siendo más numerosos los amagos y casos leves del primer género. Las fiebres intermitentes continúan siendo frecuentes en sus diversos tipos, pero sin notarse casos de perniciosidad. Los catarros gastro-intestinales, las fiebres con localizacion en el aparato gástrico y en el hepático, las tifoides con localizaciones torácicas en el segundo setenario, y los reumatismos, pleurodinias, lumbagos y artritis reumáticas se han presentado tambien con alguna frecuencia.

Las fiebres eruptivas no afectan carácter de gravedad. (Siglo médico.)

ANUNCIOS.

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNOS, DIPUTACIONES Y JUNTAS PROVINCIALES DE SANIDAD Y DIRECTORES DE SANIDAD MARÍTIMA. Se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á 3 pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA.

San José de Calasanz, fundador, y Santos Rufo y Rufino, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Antonio Abad.

ESPECTÁCULOS.

Jardín del Buen Retiro.—A las ocho y media.—¡Bonito país!—Las merinas, baile.—Reina velocipedista, por la Srta. Filomena.—Intermedios por la banda de I. genicos. Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.—A las ocho y media.—Los sobrinos del Capitán Grant. Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gmnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

IMPRESION NACIONAL.